

RES. 3274/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006338, Ent. N° 4993/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), relacionadas con el proyecto de Convenio Específico a suscribirse con la Fundación Julio Ricaldoni, Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FJR);

RESULTANDO: 1) que el mismo se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado el 26.08.13 entre AGESIC y FJR y su adenda de fecha 03.10.14 en virtud del cual se acordó que las Instituciones mencionadas se apoyarán mutuamente para el más eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas;

2) que a su vez con fecha 30.10.19, el Tribunal de Cuentas acordó no formular observaciones al contrato de préstamo N°4843/OC-UR suscrito por la República Oriental del Uruguay y el B.I.D., cuyo objetivo es el de contribuir a la financiación y ejecución del “Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay”;

3) que la AGESIC y la FJR han entendido necesario suscribir un acuerdo específico con el fin de continuar y profundizar las acciones de mutua cooperación en el marco del fortalecimiento del área de “Seguridad de la Información”;

4) que a fin de viabilizar el cumplimiento del referido acuerdo específico, AGESIC destinará las sumas de \$ 60:000.000 procedentes

de recursos propios y de hasta \$ 60:000.000 que son del mencionado Contrato de Préstamo suscrito con el BID N° 4843/OC-UR;

5) que se adjunta proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se resuelve: i) aprobar la suscripción del Acuerdo Específico a celebrarse entre AGESIC y la FJR, ii) fecho, autorízase la transferencia a la FJR de la suma total de hasta \$ 120:000.000, a efectos de la ejecución del referido Acuerdo Específico, lo que se realizará en diferentes partidas y quedará sujeta a lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

6) que se da cuenta que la transferencia de hasta \$60:000.000, se imputará con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002, “Presidencia de la República”, Programa 484, “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 501, Seguridad de la Información, Financiamiento 2.1, “Endeudamiento Externo”;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley 17.930, se creó la AGESIC, como un Órgano desconcentrado de la Presidencia de la República, destinado al desarrollo del Gobierno de la Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información;

2) que en particular, el Decreto 307/007, de 27/8/07, establece en su Anexo, que la AGESIC tendrá entre sus objetivos estratégicos, el de coordinar o participar en la coordinación de proyectos específicos asociados al Gobierno Electrónico, así como fortalecer los vínculos con el sector académico, la sociedad civil y organizaciones internacionales con fines similares, así como potenciar asociación entre el Estado y empresas, para el desarrollo del software nacional, entre otros;

3) que la Fundación Julio Ricaldoni, es una entidad privada creada en el marco de la Ley 17.163 (Ley de Fundaciones), vinculada a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, y cuyo objeto es impulsar el aporte de la Facultad al desarrollo de la ciencia y la

tecnología, y su vinculación al sistema productivo, en el marco de la enseñanza, investigación y extensión de la citada Facultad;

4) que en virtud de lo expuesto, ambas partes poseen competencia para celebrar el convenio remitido, el que se adecua a los objetivos estratégicos de ambas instituciones;

5) que el procedimiento de contratación directa seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza de la Fundación Julio Ricaldoni; encuadra en lo dispuesto por el Literal C), Numeral 27 del Artículo 33 del TOCAF, el que prevé que los Organismos del Estado podrán contratar directamente con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República;

ATENTO a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al proyecto de Convenio Específico a suscribir por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y la Fundación Julio Ricaldoni, Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, (FJR);
- 2)** Una vez dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, se tendrá por intervenido el gasto de hasta \$ 120:000.000, cometiéndose al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República la verificación en la intervención del pago, de que la Resolución y Convenio definitivo concuerden con las condiciones sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22-05-28 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16/06/10);
- 3)** Asimismo cometer al Contador Auditor destacado ante Presidencia de la República la intervención de las partidas a disponer en el marco del acuerdo específico, por hasta la suma de \$ 120:000.000, previo cumplimiento de la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas con anterioridad a la

Fundación en el marco del presente Convenio, conforme lo dispone la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas, el Artículo 132 del TOCAF y el Artículo 416 de la ley 17.930;

- 4)** Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

dc